



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que el Sr. Presidente de la Mancomunidad, el día diez de noviembre de dos mil catorce, adoptó una resolución que copiada, íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“Decreto.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas en el contrato relativo a las obras de mejora del drenaje en las calles La Moleta, Maigmona y Magallanes, en el término municipal de Sant Joan d’Alacant.”

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Presidente de la Mancomunidad, con fecha del seis de octubre de 2014, aprobó la convocatoria de la contratación de referencia mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de las plicas únicas conteniendo las solicitudes de participación en el citado procedimiento, resultando admitidas al mismo, las suscritas por las mercantiles “PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.” y “FIRMES Y OBRAS ALICANTE S.L.”.

Consta en el expediente el informe formulado por el Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escrivano, de fecha 6 de noviembre de 2014, relativo a la valoración de las solicitudes de participación presentadas al procedimiento y negociación de los términos del contrato, proponiéndose la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en los artículos 151, apartados 1 y 2, 169 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver es la Presidencia de la Mancomunidad.

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escrivano, de fecha de fecha 6 de noviembre de 2014, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, en la forma siguiente:

Nº Orden	Licitador
1	“FIRMES Y OBRAS ALICANTE S.L.”
2	“PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.”

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva por importe de tres mil setecientos cuarenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (3.749,75.-), depositándola en la Tesorería de la Mancomunidad.

Cuarto. Notificar esta resolución al licitador clasificado, publicarla en el perfil de contratante de la Mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 del TRLCSP, y comunicársela a la dirección facultativa y a la Intervención de la Entidad, a sus efectos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a diez de noviembre de dos mil catorce.

